

Bogotá D.C, 9 julio 2026



20265350426021

9 julio 2026

Señores
Anónimo
No registra
correo@correo.com
Bucaramanga, Santander

Asunto: Respuesta al radicado no. 20265340561372 del 05/06/2026

Respetado Señor:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "(...) LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA ESTA LLEVANDO A CABO OPERATIVOS EN TODA LA CIUDAD Y QUITANDO MOTOS SOLAMENTE PORQUE SEGUN ELLOS SIN NIGUN PROCEDIMIENTO TECNICO LAS MOTOS TIENEN MODIFICADO SU EXOSTO YA SEA PORQUE CAMBIARON EL RESONADOR DE FABRICA O PORQUE ELLOS A OJO CREEN QUE ESTA MODIFICADO QUIERO SABER SI HAY ALGUN PROCEDIMIENTO PARA QUE ESTO SE PUEDA HACER , PARA IMPONER ESTE TIPO DE INMOBILISACIONES CUAL ES EL PROCEDIMIENTO YA SEA TANTO PARA MODIFICACIONES DE LA MOTOCICLETA TANTO PARA SI TIENE RUIDO EXEPSIVO O NO TAMBIEN QUIERO QUE REVISEN SI LOS PROCEDIMIENTOS QUE USTED ME VAN A RESPONDER ELLOS LO ESTAN CUMPLIENDO EN SUS OPERATIVOS (...)" Sic.

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte^[1], esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011^[2], hemos corrido traslado de su radicado a la Secretaría de tránsito y transporte Bucaramanga, para lo de sus fines y competencias.

^[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

^[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 14/julio/2026 02:58:56 p. m.

Hash: CEE-802d7d6f9c07909087928de551fb3c0fbdab5c62

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Warly De Jesús Peinado Peñata	warlypeinado [09/julio/2026 11:14:25 a. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [14/julio/2026 02:58:56 p. m.]